

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**5736**

*ORDEN MAM/896/2005, de 31 de marzo, por la que se delega en los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas determinadas competencias relativas a obras incluidas en los programas de actuación de las sociedades estatales constituidas al amparo del artículo 132 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.*

El artículo 132 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, autoriza al Consejo de Ministros a constituir sociedades estatales de las previstas en el artículo 6.1.a) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, con el objetivo de construir y explotar determinadas obras hidráulicas.

Las relaciones entre estas sociedades, una vez constituidas, y la Administración General del Estado se ha regulado mediante convenios con cada sociedad, aprobados por el Consejo de Ministros y suscritos por el Ministerio de Medio Ambiente.

En dichos Convenios se atribuye al Ministerio de Medio Ambiente:

- La aprobación técnica y definitiva de los proyectos, así como la declaración de impacto ambiental cuando proceda.
- La inspección y control de las obras hidráulicas durante su construcción y explotación.
- La constatación de la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado al finalizar su ejecución.
- La recepción de la obra hidráulica al finalizar el plazo que para la explotación haya sido establecido en cada caso.

El Convenio establece, además, que el Ministerio de Medio Ambiente podrá delegar en los órganos competentes de la Confederación Hidrográfica respectiva la realización de las actuaciones que comporte el ejercicio de las funciones referidas en los apartados b) a d) anteriores.

Por su parte, la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado establece en la disposición adicional decimotercera, punto 4, la posibilidad de que los órganos de la Administración General del Estado puedan delegar el ejercicio de sus competencias propias en los organismos públicos dependientes cuando resulte conveniente para alcanzar los fines que tengan asignados y mejorar la eficacia de su gestión, previo el cumplimiento de los requisitos que se indican.

En su virtud, al amparo de lo establecido en los convenios citados y de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las limitaciones en él previstas y previa aprobación de la Ministra del Departamento y aceptación de los titulares de las respectivas Confederaciones Hidrográficas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, resuelvo:

Primero.—Se delegan en los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas de las cuencas correspondientes al ámbito territorial respectivo de las sociedades estatales constituidas o que se constituyan en el futuro al amparo del artículo 132 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con los proyectos de construcción y explotación de obras hidráulicas que dichas sociedades desarrollen, las siguientes funciones:

- La autorización para incoar los expedientes de información pública de tales proyectos, cuando sea necesaria.
- La inspección y control de las obras hidráulicas durante su construcción y explotación.
- La constatación de la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado al finalizar su ejecución.
- La recepción de la obra hidráulica al finalizar el plazo que para la explotación haya sido establecido en cada caso.

Respecto de la sociedad estatal «Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S. A.», la delegación se entenderá realizada a favor del Presidente de la Confederación Hidrográfica de la cuenca en cuyo ámbito territorial ejecute la citada sociedad el proyecto de que se trate.

Segundo.—La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 2005.

NARBONA RUIZ

**5737**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden MAM/872/2005, de 1 de abril, por la que se regulan y convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente, correspondientes al año 2005.*

Advertido error por omisión del Anexo I en la Orden MAM/872/2005, de 1 de abril, por la que se regulan y convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente, correspondientes al año 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 83, de 7 de abril de 2005, se procede a publicar el mencionado anexo:

## ANEXO I

### Solicitud Premios Nacionales de Medio Ambiente, 2005

Modalidad de premio <sup>(1)</sup>: .....

Beneficiario (nombre de la persona física o jurídica para la que se solicita): .....

Domicilio (calle o plaza): ..... número.....

Localidad (distrito postal y nombre): .....

Provincia .....

Presentado por (nombre de la persona que presenta al beneficiario):

D.....DNI.....

Domicilio (calle o plaza): ..... número.....

Localidad (distrito postal y nombre): .....

Provincia: .....

Teléfono: .....

....., ..... de ..... de 2005

<sup>(1)</sup> Sólo podrá inscribirse en una modalidad.

Modalidades:

- «Lucas Mallada de Economía y Medio Ambiente».
- «Conservación de la Naturaleza».
- «Periodismo Ambiental».

# JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**5738**

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, de la Junta Electoral Central, de declaración oficial de los resultados del referéndum consultivo por el que se somete a la Nación la decisión política del Gobierno de ratificar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, convocado por Real Decreto 5/2005, de 14 de enero, y celebrado el 20 de febrero de 2005.*

En sesión del día de la fecha, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, una vez resuelto el recurso contencioso-electoral interpuesto y recibidas las actas de proclamación de resultados de las Juntas Electorales Provinciales, por la Junta Electoral Central se procede a resumir los resultados del referéndum consultivo por el que se somete a la Nación la decisión política del Gobierno de ratificar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, convocado por Real Decreto 5/2005, de 14 de enero, y celebrado el 20 de febrero de 2005, resultados que son los siguientes:

Número total de electores: Treinta y cuatro millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y uno (34.692.491).

Número total de votantes: Catorce millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos cincuenta y dos (14.491.752).

Número de votos emitidos a favor de la decisión sometida a referéndum: Once millones cincuenta y siete mil quinientos sesenta y tres (11.057.563).

Número de votos emitidos en contra de la decisión sometida a referéndum: Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil dos (2.453.002).

Número de votos en blanco: Ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro (856.664).

Número de votos nulos: Ciento veinticuatro mil quinientos veintitrés (124.523).

En cuadro anexo se detalla el resultado en cada una de las provincias.

En consecuencia, la Junta Electoral Central declara oficialmente definitivos los resultados expresados y acuerda publicar la correspondiente

declaración oficial en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 2005.—El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

#### ANEXO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, la Junta Electoral Central, una vez resuelto el recurso contencioso-electoral interpuesto y recibidas las actas de proclamación de resultados de las Juntas Electorales Provinciales, ha elaborado el siguiente resumen de los resultados del referéndum consultivo por el que se somete a la Nación la decisión política del Gobierno de ratificar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, convocado por Real Decreto 5/2005, de 14 de enero, y celebrado el 20 de febrero de 2005, resultados que son los siguientes:

Juntas Electorales Provinciales	Electores	Votantes	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco	Votos nulos
Álava	247.400	101.137	66.468	29.489	4.187	993
Albacete	299.689	136.004	113.539	13.776	7.834	855
Alicante	1.165.552	501.206	392.313	71.558	29.411	7.924
Almería	432.943	165.153	141.566	15.297	7.353	937
Asturias	986.215	378.745	287.567	65.390	23.358	2.430
Ávila	143.646	73.493	59.030	8.839	4.882	742
Badajoz	539.086	257.673	216.529	24.363	14.297	2.484
Baleares (Illes)	690.026	228.661	175.635	36.135	14.290	2.601
Barcelona	4.002.371	1.638.888	1.066.501	443.294	115.038	14.055
Burgos	302.975	151.131	120.243	19.672	9.925	1.291
Cáceres	346.858	179.069	152.142	15.999	9.227	1.701
Cádiz	936.446	325.615	267.042	40.131	16.328	2.114
Cantabria	481.183	214.383	168.613	30.573	13.037	2.160
Castellón	403.450	180.145	138.557	27.317	11.774	2.497
Ciudad Real	393.574	174.416	145.442	17.625	10.337	1.012
Córdoba	635.178	288.020	234.803	34.845	16.509	1.863
A Coruña	1.058.575	430.194	347.552	51.528	27.295	3.819
Cuenca	164.843	82.757	69.458	7.580	5.155	564
Girona	477.171	192.933	112.360	63.533	15.155	1.885
Granada	699.796	301.907	250.425	34.769	14.337	2.376
Guadalajara	155.284	70.743	54.245	11.145	4.903	450
Guipúzcoa	580.582	211.792	118.719	84.935	6.623	1.515
Huelva	380.732	143.825	122.028	13.372	7.135	1.290
Huesca	176.904	79.974	64.545	9.634	5.281	514
Jaén	526.978	254.061	215.950	25.281	11.045	1.785
León	449.878	205.346	172.407	20.423	10.876	1.640
Lugo	347.433	140.115	115.246	14.472	8.936	1.461
Lleida	311.890	121.755	74.947	35.193	10.668	947
Madrid	4.463.272	1.869.735	1.377.657	358.184	123.015	10.879
Málaga	1.046.824	391.842	324.181	45.843	19.228	2.590
Murcia	947.599	390.753	317.207	49.887	20.529	3.130
Navarra	467.355	192.696	125.191	55.233	10.406	1.866
Ourense	355.637	146.039	124.424	12.946	7.319	1.350
Palencia	151.999	77.166	60.759	10.553	5.366	488
Las Palmas	741.416	262.469	219.023	30.671	10.947	1.828
Pontevedra	855.447	360.302	289.067	45.799	22.279	3.157
La Rioja	235.859	115.176	94.443	13.695	6.516	522
Salamanca	312.430	149.538	121.360	17.319	9.329	1.530
Sta. Cruz de Tenerife	731.930	275.783	242.130	21.595	9.782	2.276
Segovia	124.458	65.743	53.528	7.132	4.625	458
Sevilla	1.441.114	587.754	476.610	73.378	32.173	5.593
Soria	78.280	36.573	30.782	3.400	2.128	263
Tarragona	522.926	204.112	132.986	55.178	14.065	1.883
Teruel	115.597	53.820	44.350	5.143	3.262	1.065
Toledo	458.135	209.614	166.041	28.556	13.514	1.503
Valencia	1.888.787	845.035	633.848	147.707	52.018	11.462
Valladolid	432.299	213.107	161.299	34.822	14.652	2.334
Vizcaya	970.520	378.588	246.237	114.684	14.686	2.981
Zamora	181.526	86.583	72.299	8.653	4.754	877
Zaragoza	726.411	321.360	256.557	42.806	19.629	2.368
Ceuta	56.681	15.818	12.772	2.103	800	143
Melilla	49.331	13.005	10.940	1.547	446	72
Total estatal	34.692.491	14.491.752	11.057.563	2.453.002	856.664	124.523